

**ACUERDO DE CONCEJO N° 050 - 2016 - AMDC.**

Colcabamba, 05 de Mayo del 2016.

**VISTOS:**

La Carta GI-096-2016, Informe Legal N° 047-2016RVR/MDC, Informe N° 066-2016-GM/PARO/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, a través de la Carta GI-096-2016, de fecha 13 de abril del 2016, Electro Perú S.A, remite a la Entidad el CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y ELECTRO PERU S.A, destinado para la elaboración de los términos de referencia de los proyectos: (i) proyecto de inversión pública a nivel perfil : "Mejoramiento de los servicios de Salud del Centro de Salud Colcabamba, Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica" y del (ii) estudio "Formulación del Plan de Desarrollo Urbano de la Sub Cuenca Colcabamba, Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica";

Que, en la sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 05 de mayo del 2016, en la estación de AGENDA fue puesto a consideración la Carta GI-096-2016, CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y ELECTRO PERU S.A, destinado para el fin citado precedentemente, mediante el cual la Empresa Electro Perú S.A, realiza una donación económica ascendente a la suma de S/. 628,200.00 Soles;

Que, la propuesta de CONVENIO señalado precedentemente tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales ELECTROPERU donara a favor de la Municipalidad Distrital la suma de S/. 628,200.00 (Seiscientos Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 Soles), para el fin precisado en el considerando segundo del presente;

Que, el artículo 9º inciso 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legajos subsidios o cualquier otra liberalidad"; asimismo el artículo 9º numeral 26º de la norma precitada, establece que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y respecto a las atribuciones del Alcalde el artículo 20º numeral 23 señala: celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 05.05.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR** la donación económica por la suma de S/. 628,200.00 (Seiscientos Veintiocho Mil Doscientos con 00/100 Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, realizado por la **EMPRESA ELECTRO PERÚ S.A, con RUC N° 20100027705**, los mismos que serán destinados exclusivamente, para la elaboración de los términos de referencia de los proyectos: (i) proyecto de inversión pública a nivel perfil : "Mejoramiento de los servicios de Salud del Centro de Salud Colcabamba, Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica" y del (ii) estudio "Formulación del Plan de Desarrollo Urbano de la Sub Cuenca Colcabamba, Distrito de Colcabamba, Tayacaja, Huancavelica";

**Artículo Segundo.- APROBAR, la suscripción del CONVENIO DE DONACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y ELECTRO PERU S.A**, destinado para el fin citado en el artículo primero del presente.

**Artículo Tercero.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcabamba a suscribir el convenio ya aludido en el artículo primero del presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**

WCBZ/A  
FHC/SG  
C.C.  
GM  
SGA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCABELICA

ALCALDE  
William César Bustos Zuñiga  
ALCALDE